

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20210000400**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

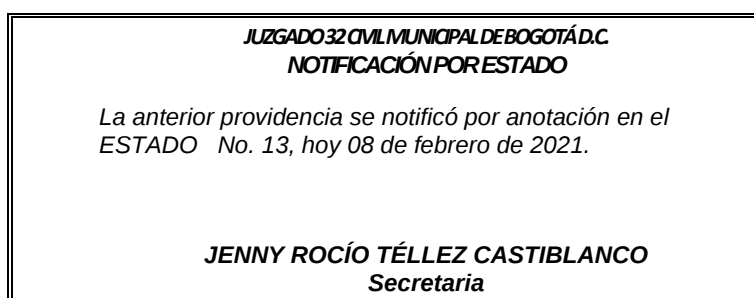
1°. Individualice en debida forma las pretensiones sobre cuotas en mora, es decir indique si va a ejecutar también los intereses de plazo y las cuotas de seguro, en caso afirmativo separe dichos emolumentos, en caso negativo elimine tales valores, con el fin de no dar lugar a confusiones.

2°. Se reconoce personería a Consorcio Serlefin BPO&O – FNA cartera jurídica, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46a854d67025f60f5107c9bcb2ed9162f60d4914901fb5df35a069cf4c
21b9b7**

Documento generado en 05/02/2021 05:48:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**